

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.
(INDITEX, S.A.)

APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE 16 DE JULIO DE 2019

Referencia	
Título de la Norma	Política de Conflictos de Interés
Ámbito	Global
Categoría	Política
Responsable	Secretaría General – Dirección de Cumplimiento Normativo
Fecha de aprobación	16/07/2019
Versión	1.0

ÍNDICE

1.	Finalidad	4
2.	Ámbito de aplicación.....	4
3.	Principios generales.....	4
4.	Concepto de Conflicto de Interés	5
5.	Obligaciones de los empleados de Inditex ante los conflictos de interés.....	5
6.	Comité de Ética	6
7.	Comunicación de la Política.....	7
8.	Implementación de la Política	7
9.	Actualización y revisión de la Política.....	7

1. Finalidad

El Consejo de Administración ha aprobado en su sesión de 16 de julio de 2019, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la presente Política de Conflictos de Interés (en adelante, también la “**Política**”), que enlaza con los valores éticos del Grupo Inditex (en adelante, también “**Inditex**”, la “**Empresa**”, la “**Compañía**”, la “**Sociedad**”, o el “**Grupo**”), definidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables (en adelante, el “**Código de Conducta**”).

En Inditex pueden plantearse conflictos de interés, reales o potenciales, directos o indirectos, entre sus empleados y la Compañía. La presente Política tiene por finalidad complementar y desarrollar las previsiones del Código de Conducta de Inditex en materia de conflictos de interés, definiendo las medidas apropiadas que permitan evitar, prevenir, detectar, comunicar y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el desarrollo de las actividades profesionales de los empleados de Inditex.

2. Ámbito de aplicación

La presente Política se aplicará a la Sociedad y a su Grupo, y vinculará a todo su personal, independientemente de la posición y función que se desempeñe.

A estos efectos, se entiende por Grupo Inditex las sociedades en las que Inditex sea titular, directa o indirectamente, de al menos el 50% del capital social o de los derechos de voto.

La aplicación de la Política podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier persona física y/o jurídica vinculada con Inditex por una relación distinta de la laboral cuando ello sea posible por la naturaleza de la relación y resulte conveniente para el cumplimiento de su finalidad.

Los conflictos de interés de los miembros del Consejo de Administración de Inditex se registrarán por lo dispuesto en la normativa aplicable y en el Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con la Política, Inditex podrá desarrollar procedimientos e instrucciones para implementar y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, así como para adaptar la misma a las diversas legislaciones locales aplicables al Grupo.

3. Principios generales

El desarrollo y la implementación de esta Política se realizará sobre la base de los siguientes principios:

- Honestidad, veracidad y transparencia de la información que se comunique al Comité de Ética de Inditex en relación con los conflictos de interés.
- Objetividad, profesionalidad e independencia de criterio en el desarrollo de aquellas conductas en las que puedan surgir conflictos de interés.
- Confidencialidad en la resolución de expedientes por parte del Comité de Ética.
- Adopción de medidas encaminadas a prevenir situaciones en las que surjan conflictos de interés.
- Igualdad de trato entre aquellos empleados que se encuentren en la misma situación de la que surja un conflicto de interés.

- Cumplimiento de la normativa vigente que sea de aplicación y de los más altos estándares éticos, en línea con lo establecido en el Código de Conducta.

4. Concepto de Conflicto de Interés

A los efectos de la presente Política, se entiende por conflicto de interés aquellas situaciones en las que un interés personal del empleado (conflicto de interés directo) o de una persona vinculada al mismo (conflicto de interés indirecto) se contraponen (conflicto de interés real) o puede contraponerse (conflicto de interés potencial) al interés de la Empresa, comprometiendo la necesaria objetividad o profesionalidad del citado empleado en el desempeño de sus funciones como tal.

Entre otras, tienen la consideración de conflictos de interés:

- La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, de actividades que constituyan el mismo, análogo o complementario género de actividad que el que desarrolla Inditex.
- La realización por el empleado o por personas vinculadas a él, directa o indirectamente, de actividades que generen intercambio de bienes y/o servicios con Inditex, cualquiera que sea el régimen de retribución convenido.
- La prestación por el empleado de servicios a una compañía competidora como consejero, directivo, empleado, consultor o asesor.
- La dependencia jerárquica dentro del Grupo entre el empleado y una persona vinculada.

Podrá, en su caso, tener la consideración de potencial conflicto de interés, la incorporación como empleado de la Sociedad de alguna persona cuyo puesto de trabajo inmediatamente anterior haya sido de funcionario público, tal y como se define en la Política de Relaciones con Funcionarios Públicos, así como la salida de un empleado de la Sociedad para desempeñar puesto de funcionario público.

A los efectos de la presente Política, se entiende por persona vinculada al empleado de Inditex, cualquier persona que se encuentre con respecto al mismo en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- Ser ascendiente, descendiente o hermano.
- Ser ascendiente, descendiente o hermano del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- Tratarse de sociedades en las que cualquiera de los anteriores desempeñe un puesto de administrador o de dirección u ostente, individual o conjuntamente con el empleado y sus restantes personas vinculadas, una participación significativa, entendiéndose por tal, para el caso de sociedades cotizadas en cualquier mercado secundario oficial español o extranjero, las referidas en la normativa aplicable, y para el caso de sociedades nacionales o extranjeras no cotizadas, toda participación directa o indirecta superior al veinte (20) por ciento de su capital social emitido.

5. Obligaciones de los empleados de Inditex ante los conflictos de interés

Los empleados de Inditex deberán evitar, cuando sea posible, situaciones que puedan suponer un conflicto de interés directo o indirecto, real o potencial, según se ha definido en el apartado anterior.

En particular, a título ejemplificativo, los empleados deberán abstenerse de:

- Representar a la Sociedad e intervenir o influir en la toma de decisiones por cuenta de Inditex en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o una persona vinculada a ellos tengan un interés personal.
- Utilizar su posición en la Compañía para obtener de Inditex o de terceros ventajas o remuneraciones patrimoniales o personales para sí o para personas vinculadas a ellos, salvo que se trate de regalos u hospitalidades permitidos de conformidad con la Política de Regalos y Hospitalidades del Grupo.
- Aprovechase de oportunidades de negocio de la Sociedad para sí o para personas vinculadas a ellos.
- Utilizar el nombre de Inditex para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de activos sociales, incluida la información confidencial de la Compañía, con fines privados.

Cuando, no obstante lo anterior, se produzca una situación de aparente o real conflicto de interés, los empleados de Inditex están obligados a comunicarlo al Comité de Ética inmediatamente.

Si el empleado duda sobre si una situación concreta, propia o ajena, es susceptible de constituir un conflicto de interés, deberá, igualmente, comunicarlo al Comité de Ética.

El incumplimiento de lo dispuesto en la Política conllevará, en su caso, la aplicación de las medidas disciplinarias previstas por la legislación laboral y la normativa interna del Grupo.

6. Comité de Ética

El Comité de Ética de Inditex es el órgano encargado de la aplicación y el seguimiento de la presente Política, lo que incluye (i) fomentar y asegurar su implementación, (ii) determinar la estrategia de prevención y gestión de conflictos de interés, (iii) gestionar los canales de comunicación de los empleados con el Comité de Ética, (iv) revisar esta Política y, en su caso, realizar propuestas para su actualización, e (v) informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con carácter periódico, sobre la aplicación y el cumplimiento de esta Política y los principales conflictos de interés detectados.

Asimismo, el Comité de Ética de Inditex es el órgano competente para resolver los expedientes relativos a los conflictos de interés que puedan plantearse entre la Empresa y sus empleados.

En todo caso, en la gestión y resolución de los conflictos de interés, deberá prevalecer el interés de la Compañía frente al del empleado o persona vinculada a él, sin perjuicio de que deban valorarse y ponderarse todas las alternativas posibles que garanticen la menor perturbación para el empleado o la persona vinculada en la resolución del conflicto de interés planteado. En este sentido, en su resolución, el Comité de Ética respetará la vida privada de sus empleados y la esfera privada de sus decisiones.

En su resolución de los conflictos de interés, el Comité de Ética podrá, entre otras soluciones:

- Declarar la inexistencia del conflicto de interés.

- Establecer medidas preventivas de control o salvaguarda para evitar que el conflicto de interés se materialice.
- Establecer medidas correctivas para eliminar el conflicto de interés materializado o para mitigar sus efectos.
- Declarar la incompatibilidad de una determinada actividad.
- Autorizar al empleado o a la persona vinculada a él para desarrollar una determinada actividad, en la medida en que tal autorización o actividad no sea incompatible con la normativa aplicable.

La Política se interpretará, en todo caso, en el contexto de la legislación local aplicable a los empleados.

En las situaciones en las que la incorporación o salida de Inditex de un empleado –en especial, aquellos que procedan o pretendan tener por destino la función pública–, pueda dar lugar a una situación de conflicto de interés, el Comité de Ética podrá proponer que se pacten con el empleado aquellas medidas que mejor salvaguarden el interés de la Empresa. Tales medidas deberán, en todo caso, ser coherentes y respetuosas con lo dispuesto en la Política de Relaciones con Funcionarios Públicos.

7. Comunicación de la Política

La presente Política estará disponible en la INET para todos los empleados y será puesta a disposición de todos los grupos de interés de la Compañía. Asimismo, la Política será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

8. Implementación de la Política

Inditex se compromete a asignar recursos específicos para asegurar la implementación efectiva de la Política.

9. Actualización y revisión de la Política

La Política será revisada y actualizada cuando proceda, con el fin de adaptarla a los cambios que puedan surgir en el modelo de negocio o en el contexto donde opere el Grupo, garantizando en todo momento su efectiva implantación.

* * *